



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-07/2024

**DENUNCIANTE:**

MÓNICA JAZMÍN SANDOVAL  
MARTÍNEZ, CANDIDATA PROPIETARIA  
A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO  
ELECTORAL 16 POR EL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**DENUNCIADOS:**

PARTIDOS POLÍTICOS FUERZA POR  
MÉXICO BAJA CALIFORNIA Y MORENA

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/CD16/PES/01/2024

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**

JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, treinta de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.**

**Visto** el acuerdo de turno y el informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, de la misma fecha, en que se señaló preliminarmente que el expediente administrativo IEEBC/CD16/PES/01/2024, no se encuentra debidamente integrado; con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracciones I y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado que suscribe, por lo que procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se tiene por señalado, para oír y recibir notificaciones, al autorizado que menciona la parte denunciante en su escrito de queja.

**TERCERO.** Se **previene** a la promovente para que, dentro del plazo de **tres días**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención contraria.



con el penúltimo párrafo del artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

**CUARTO.** De los autos se advierte que la autoridad instructora, omitió ser exhaustiva en el uso de sus atribuciones de investigación, pues del presente procedimiento especial sancionador, se advierte que **no se realizaron las diligencias de verificación correspondientes a las pruebas supervenientes** ofrecidas por la denunciante en su escrito de alegatos.

Diligencias que resultan necesarias para una debida integración del procedimiento especial sancionador que nos ocupa, lo que se sustenta en los criterios emitidos en el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros **“FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE”<sup>2</sup>** y **“FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO Y CONSECUENCIA”<sup>3</sup>.**

Por lo anterior y, toda vez que la autoridad administrativa electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad de investigación, ello le permite realizar las diligencias de verificación que estime necesarias para los efectos de la conducta denunciada; sin embargo, no se aprecia del expediente administrativo que haya procedido en ese sentido, respecto de las pruebas supervenientes ofrecidas por la denunciada.

Asimismo, no se advierte que obre copia certificada de disco compacto o cualquier medio de almacenamiento, que contenga las imágenes y/o capturas de pantalla, videos y actas circunstanciadas en versión editable, de todas y cada una de las actas practicadas; así como de la audiencia de pruebas y alegatos e informe circunstanciado.

**QUINTO.** Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracción III, de la Ley Electoral local y, 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, se ordena **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejando sin efectos el acuerdo de emplazamiento emitido el veintitrés de abril, así como la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos virtual del día veinticinco siguiente, por lo que a la brevedad **se deberá realizar lo siguiente:**

<sup>2</sup> Criterio obligatorio TJE-CO-05/2006, consultable en <https://tje-bc.gob.mx/>

<sup>3</sup> Criterio obligatorio TJE-CO-09/2008, consultable en <https://tje-bc.gob.mx/>



1. **Llevar a cabo las diligencias de verificación** correspondientes a las pruebas supervenientes ofrecidas por la denunciante en su escrito de alegatos.
2. **Agregar** al expediente copia certificada de disco compacto o cualquier medio de almacenamiento, que contenga las imágenes y/o capturas de pantalla, videos y actas circunstanciadas en versión editable, de todas y cada una de las actas practicadas –si es que resulta materialmente posible-, y aquellas que se realizarán durante la sustanciación de la investigación; así como de la audiencia de pruebas y alegatos e informe circunstanciado, procurando que las imágenes y/o capturas de pantalla insertadas sean claras y no presenten distorsión que impida su observación y/o lectura.
3. Por tanto, desahogadas las diligencias antes referidas, la autoridad instructora deberá **emplazar nuevamente a la parte denunciada** y citará a las partes para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión de las pruebas y, en su caso, el desahogo de las mismas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

En el entendido que en el emplazamiento, se deberá informar al denunciado de las infracciones que se le imputa y se les correrá traslado de la denuncia con sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO.** Con base en lo anterior, se considera que el expediente administrativo IEEBC/CD16/PES/01/2024 **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la autoridad administrativa, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

**SÉPTIMO.** Por tanto, **remítase** al Consejo Distrital 16 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en Ensenada, por conducto del Consejo General Electoral del propio Instituto, el expediente original IEEBC/CD16/PES/01/2024, para su debida instrucción.

**OCTAVO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** por **OFICIO** al **Consejo Distrital 16 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en Ensenada, por conducto del Consejo General Electoral del propio Instituto**; por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.